

Secretaria. Santiago de Cali, 18 de enero de 2021. A despacho las presentes diligencias con el dictamen pericial allegado por el auxiliar de la justicia RICARDO MURIEL RUBIO vía correo electrónico.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76-001-31-03-010-2019-00226-00

Revisado el escrito que contiene el dictamen pericial, el Juzgado,

DISPONE:

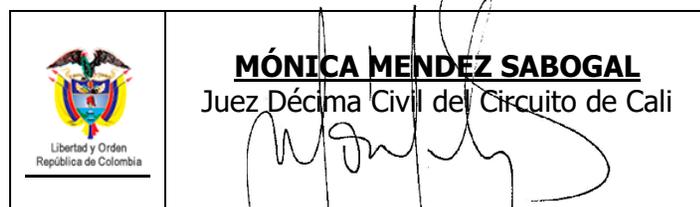
AGREGAR a los autos para que obre y conste el dictamen pericial allegado por el auxiliar de la justicia RICARDO MURIEL RUBIO, el cual se le pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen convenientes.

Dictamen pericial que deberá sustentar en la audiencia que se llevará a cabo el día 26 de enero de 2021 a las 9:00 a.m., conforme lo dispuesto en el artículo 230 del C.G.P., teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la providencia de 16 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, se libraré comunicación al auxiliar de la justicia RICARDO MURIEL RUBIO, para efectos de la sustentación del dictamen.

ADVERTIR a las partes que la sentencia SC780-2020 del 10 de marzo de 2020 proferida por la Corte Suprema de Justicia solo hace referencia a la liquidación del daño emergente y no de lucro cesante.

NOTIFÍQUESE



J.V.